



# Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Distr. general  
9 de noviembre de 2018  
Español  
Original: inglés  
Español, inglés y ruso únicamente

## Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

### Lista de cuestiones relativa al informe inicial de Vanuatu\*

#### A. Propósito y obligaciones generales (arts. 1 a 4)

1. Sírvanse indicar el grado de participación de las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en los procesos de adopción de decisiones legislativas y normativas, así como explicar las medidas adoptadas por el Estado parte para:

a) Incorporar la Convención en la legislación nacional, en particular teniendo en cuenta las recomendaciones del examen legislativo realizado en 2016 por el Ministerio de Justicia;

b) Establecer el Consejo Nacional de la Discapacidad de conformidad con lo dispuesto en la Política y el Plan de Acción Nacionales sobre la Discapacidad 2008-2015.

2. Sírvanse indicar las medidas adoptadas con miras a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención y aprobar una nueva política y plan de acción nacionales sobre discapacidad que reflejen tanto la Convención como su Protocolo Facultativo.

#### B. Derechos específicos (arts. 5 a 30)

##### Igualdad y no discriminación (art. 5)

3. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas para:

a) Incluir la discapacidad entre los motivos de discriminación prohibidos en la Constitución y otras leyes, y eliminar de las leyes vigentes la terminología que no esté en consonancia con la Convención;

b) Asegurar que el marco de lucha contra la discriminación englobe todas las formas de discriminación por motivos de discapacidad, incluida la denegación de ajustes razonables y la discriminación por asociación con la discapacidad;

c) Crear conciencia sobre la protección legal contra la discriminación entre las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan.

##### Mujeres con discapacidad (art. 6)

4. Sírvanse explicar de qué manera la Ley de Protección de la Familia y la Política de Igualdad de Género de Vanuatu 2015-2019 contribuyen a la realización efectiva de los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad, en particular su derecho a acceder a servicios de salud. Sírvanse también explicar cuál ha sido el efecto que ha tenido la Política

\* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones en su décimo período de sesiones (24 a 27 de septiembre de 2018).



y el Plan de Acción Nacionales sobre la Discapacidad 2008-2015 en la vida de las mujeres y las niñas con discapacidad.

#### **Niños y niñas con discapacidad (art. 7)**

5. Sírvanse explicar en detalle las medidas adoptadas para recopilar datos precisos y desglosados sobre los niños y las niñas con discapacidad.

6. Sírvanse dar más detalles sobre los resultados de la aplicación de la Política Nacional de Vanuatu para la Infancia 2007-2011 respecto a “la promoción y la detección temprana de los niños con discapacidad y la prestación de ayuda a estos” (párr. 179)<sup>1</sup>, e indicar de qué manera ese enfoque está en consonancia con la Convención. Sírvanse describir las medidas adoptadas para garantizar que el interés superior de los niños con discapacidad y la necesidad de respetar la evolución de sus facultades se tengan debidamente en cuenta en las principales políticas, estrategias y programas sobre los derechos del niño.

7. Sírvanse describir los mecanismos y los canales específicos de que disponen los niños con discapacidad para expresar opiniones sobre todas las cuestiones que les afecten, con detalles sobre las medidas adoptadas para asegurar que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

#### **Toma de conciencia (art. 8)**

8. Sírvanse indicar si las personas con discapacidad, por conducto de las organizaciones que las representan, son incluidas sistemáticamente en las campañas públicas que realiza el Estado parte sobre los derechos de las personas con discapacidad. Sírvanse explicar también las medidas adoptadas con las personas con discapacidad para fomentar el respeto de sus derechos y su dignidad de conformidad con el modelo de la discapacidad basado en los derechos humanos.

9. Sírvanse indicar toda medida dirigida a los agentes públicos y privados para luchar contra el estigma, los estereotipos, los prejuicios, las prácticas nocivas, las creencias culturales profundamente arraigadas, las actitudes negativas, el acoso, los delitos de odio y el lenguaje discriminatorio contra las personas con discapacidad, inclusive en los casos motivados por el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida.

#### **Accesibilidad (art. 9)**

10. Se ruega proporcionen información sobre:

a) Las medidas adoptadas para aplicar el Código Nacional de Construcción de 2013, con la inclusión de directrices sobre el acceso de las personas con discapacidad, y sobre las medidas adoptadas para hacer cumplir las normas de accesibilidad pertinentes, incluidas las asignaciones presupuestarias y los puntos de referencia intermedios para supervisar los progresos;

b) Las medidas jurídicas, normativas y administrativas, incluidas las asignaciones presupuestarias, adoptadas para eliminar las barreras físicas y de información a las que se enfrentan las personas con discapacidad en el acceso a los lugares y servicios públicos, incluidas las carreteras, los edificios, el transporte y las escuelas, y para mejorar el acceso de las personas con discapacidad al transporte en todas las zonas del Estado parte;

c) Los efectos de la Política de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones de 2012, en particular si esta ha aumentado el acceso a la información y la tecnología para las personas con discapacidad mediante el acceso a computadoras, el braille y la utilización de las telecomunicaciones y de medios auxiliares de la enseñanza para apoyar a los estudiantes con discapacidad.

---

<sup>1</sup> A menos que se indique lo contrario, los números de párrafos se refieren al informe inicial del Estado parte (CRPD/C/VUT/1).

**Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (art. 11)**

11. Sírvanse explicar:

a) Cómo se incluye a las personas con discapacidad en los procesos de adopción de decisiones y los procesos preparatorios relativos a la reducción del riesgo de desastres en los planos nacional y comunitario;

b) Cómo se examinan las necesidades de accesibilidad, en situaciones de riesgo, de las personas con diferentes tipos de deficiencias, especialmente aquellas que requieren un apoyo más intensivo, y cómo pueden acceder a la información sobre alertas y evacuaciones;

c) Las medidas establecidas para garantizar que las personas con discapacidad no se vean privadas de sus dispositivos de asistencia durante los procesos de evacuación.

12. Sírvanse explicar las medidas adoptadas para garantizar que, después de los ciclones, las personas con discapacidad, en particular las mujeres con discapacidad, tengan acceso a refugios e instalaciones de evacuación accesibles, incluidos retretes, a sesiones de información accesibles y a asistencia jurídica y de otro tipo. Sírvanse explicar si hay algún plan para que los centros de evacuación sean plenamente accesibles para las personas con discapacidad, a fin de que no se las separe de sus familias.

**Igual reconocimiento como persona ante la ley (art. 12)**

13. Sírvanse describir y explicar:

a) Las medidas adoptadas para derogar las leyes que restrinjan la capacidad jurídica plena de las personas con discapacidad basándose en una deficiencia;

b) Las medidas adoptadas para sustituir los modelos de toma de decisiones por regímenes de apoyo para la adopción de decisiones;

c) Las medidas adoptadas para garantizar una sensibilización adecuada respecto a los procesos de apoyo para la adopción de decisiones. Sírvanse indicar si las organizaciones de personas con discapacidad participan en el proceso o en la revisión de la legislación pertinente;

d) Las medidas adoptadas para establecer ajustes razonables en los procedimientos judiciales, en particular para las personas con discapacidad intelectual.

**Acceso a la justicia (art. 13)**

14. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para:

a) Elaborar un plan de acción nacional con objetivos claros y metas mensurables con respecto al acceso efectivo de las personas con discapacidad al sistema de justicia;

b) Concienciar a las personas con discapacidad sobre su derecho a acceder a la justicia y velar por que las personas con discapacidad, en particular las que tienen escasos recursos económicos, tengan acceso a la asistencia letrada, incluidos el asesoramiento y la asistencia letrada gratuitos de la Fiscalía Pública (párr. 89), en pie de igualdad con las demás personas;

c) Garantizar la disponibilidad de ajustes razonables, como medios de acceso físico a los edificios, cauces alternativos de comunicación, ajustes de procedimiento y acceso a asistentes cualificados, en todos los procedimientos judiciales, a fin de velar por la participación efectiva de todas las personas con discapacidad en el sistema de justicia, ya sea en calidad de víctimas, acusados, testigos o miembros de un jurado.

15. Sírvanse proporcionar información sobre los resultados de los programas regionales de formación y sensibilización en materia de derechos humanos para funcionarios de prisiones organizados por la Fiscalía General (párr. 94), en particular en relación con el derecho de las personas con discapacidad a la justicia y a un juicio imparcial, y sírvanse indicar si el Estado parte ha llevado a cabo programas de formación similares entre abogados, magistrados, jueces, intérpretes de lengua de señas o la policía.

**Libertad y seguridad de la persona (art. 14)**

16. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para:

a) Derogar todas las leyes, incluidas las leyes sobre la salud mental, y erradicar las políticas y prácticas que permitan privar de libertad a una persona con discapacidad basándose en una deficiencia real o aparente o una presunción de peligrosidad para sí misma o para terceros, en particular en el caso de las personas con discapacidad psicosocial o intelectual;

b) Velar por que las personas con discapacidad psicosocial o intelectual no estén sujetas a trato arbitrario, incluida la reclusión.

**Protección contra la explotación, la violencia y el abuso (art. 16)**

17. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas vigentes o previstas para garantizar la protección efectiva de las mujeres y las niñas con discapacidad contra la violencia y el abuso. Rogamos incluyan información sobre las medidas para poner fin a la práctica tradicional seguida por los jefes de las aldeas, que consiste en abordar los abusos sexuales de las mujeres y las niñas con discapacidad mediante ceremonias de reconciliación, a resultas de las cuales, al parecer, el agresor solo se ve obligado a pagar una multa.

18. Sírvanse explicar las medidas adoptadas para:

a) Combatir la violencia contra las personas con discapacidad, incluida la violencia doméstica y los castigos corporales en el hogar y en las instituciones;

b) Incluir específicamente una perspectiva de discapacidad en el desarrollo de instrumentos legislativos como la Ley de Protección de la Familia y la política de género;

c) Establecer mecanismos de supervisión y vías para denunciar actos de violencia y abusos contra las personas con discapacidad.

19. Sírvanse describir las medidas que se están adoptando para establecer mecanismos de vigilancia de conformidad con el artículo 16 3) de la Convención, a fin de proteger a las personas con discapacidad de la explotación, la violencia y el abuso.

**Protección de la integridad personal (art. 17)**

20. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para velar por que las personas con discapacidad intelectual o psicosocial puedan tomar decisiones de manera autónoma o con apoyo en lo que respecta al consentimiento, la voluntad y las preferencias en materia de procedimientos médicos.

**Libertad de circulación y nacionalidad (art. 18)**

21. Se ruega proporcionen información sobre:

a) Los planes para revisar la Ley de Inmigración de 2010, en particular las disposiciones que permiten a las autoridades ordenar la expulsión del Estado parte de un no ciudadano que se crea que “padece (...) una enfermedad mental”;

b) El número de personas con discapacidad que no son inscritas al nacer y las medidas para asegurar su inscripción.

**Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (art. 19)**

22. Sírvanse indicar las medidas adoptadas por el Estado parte para garantizar que las personas con discapacidad puedan vivir de manera independiente en la comunidad, incluida la provisión de recursos para apoyar a las personas con discapacidad en la comunidad. Sírvanse especificar las medidas adoptadas para eliminar los obstáculos que impiden el acceso a los servicios e instalaciones comunitarios, incluidos los hospitales, los lugares de culto y los parques, y para eliminar los obstáculos a la participación en actividades deportivas y culturales y otras reuniones sociales.

**Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información (art. 21)**

23. Sírvanse explicar las medidas adoptadas para reconocer la lengua de señas y promover la capacitación de los intérpretes en este ámbito, así como para aumentar el uso de otros formatos de comunicación accesibles, como el braille y la lectura fácil, e indicar si el Estado parte tiene previsto asignar recursos financieros y técnicos suficientes a esas medidas.

**Respeto del hogar y de la familia (art. 23)**

24. Sírvanse indicar los planes elaborados y las medidas adoptadas para:

a) Eliminar las disposiciones discriminatorias por razón de discapacidad de la legislación relativa al matrimonio y la familia, especialmente los artículos 1 y 2 de la Ley de Causas Matrimoniales de 1986;

b) Apoyar a las personas con discapacidad y a sus familias y proporcionar a las personas con discapacidad información relacionada con la vida familiar y la paternidad, incluida orientación para ayudarlas a tomar decisiones sobre el número de hijos que desean tener (párr. 121);

c) Eliminar la práctica de encomendar a los hijos de padres con discapacidad, en particular aquellos que requieren un apoyo más intensivo, a sus familiares.

**Educación (art. 24)**

25. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para:

a) Velar por que la aplicación de la Política y Plan Estratégico de Educación Inclusiva 2010-2020 proporcione a todos los niños con discapacidad acceso a la educación inclusiva de conformidad con la Convención. Sírvanse comunicar qué otras iniciativas se han emprendido para aplicar de manera eficaz un sistema de enseñanza inclusiva;

b) Combatir las actitudes negativas y el estigma en la escuela y velar por que los niños con discapacidad no sean objeto de hostigamiento y abandonen la escuela a resultas de ello;

c) Facilitar el acceso a medios alternativos de comunicación, apoyo entre pares, tutoría y dispositivos de asistencia;

d) Capacitar al personal docente para aplicar la educación inclusiva y los resultados de la Estrategia para los Sectores de la Educación y la Formación 2006-2016 (párr. 129), y sensibilizar a los estudiantes, el personal docente y los padres acerca de los derechos de los niños con discapacidad a participar plenamente en la escuela;

e) Abordar las necesidades específicas de accesibilidad de las mujeres y niñas con discapacidad en los entornos educativos.

**Salud (art. 25)**

26. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso a servicios de salud asequibles, accesibles, de calidad y culturalmente adaptados, incluidos servicios de salud sexual y reproductiva, en ámbitos públicos y privados. Sírvanse explicar las medidas adoptadas para garantizar que las personas con discapacidad puedan acceder físicamente a los centros de salud y comunicarse con ellos, y proporcionen información sobre los programas para sensibilizar a los profesionales de la medicina acerca de los derechos de las personas con discapacidad en materia de atención de la salud.

27. Sírvanse proporcionar información sobre el progreso realizado en la redacción de una nueva ley de salud mental (párr. 140) y las medidas para asegurar que la ley esté en consonancia con la Convención.

**Habilitación y rehabilitación (art. 26)**

28. Sírvanse proporcionar información sobre los efectos del Plan de Acción de Rehabilitación Basada en la Comunidad 2014-2024 en la prestación de servicios de salud y de rehabilitación a las personas con discapacidad en sus hogares (párrs. 108 y 148), inclusive en las zonas rurales.

**Trabajo y empleo (art. 27)**

29. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para:

a) Reconocer por ley el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en el mercado laboral abierto, en igualdad de condiciones con los demás, en particular el derecho a elegir libremente un empleo y al autoempleo;

b) Revisar la actual Ley de Empleo (de 2006, en su forma enmendada) para promover el empleo de las personas con discapacidad en la administración pública;

c) Aumentar las oportunidades de empleo ofrecidas a las personas con discapacidad, independientemente de su nivel de educación;

d) Velar por que se adopten medidas de accesibilidad al lugar de trabajo específicas para las mujeres con discapacidad.

30. Sírvanse proporcionar información sobre el trabajo de las personas con discapacidad en el sector informal de la economía, y sobre las medidas adoptadas para ayudarlas a que realicen una transición libre de la economía informal a la formal.

**Nivel de vida adecuado y protección social (art. 28)**

31. Infórmese de las medidas adoptadas con el fin de:

a) Promover un nivel de vida adecuado y el acceso a la protección social de las personas con discapacidad, incluidas las medidas para combatir el concepto de protección social basado en los vínculos familiares y culturales;

b) Garantizar el acceso de las personas con discapacidad a la protección social y los programas de reducción de la pobreza que tienen en cuenta el género y la edad y sufragan los gastos adicionales relacionados con la discapacidad, en particular en las zonas rurales.

**Participación en la vida política y pública (art. 29)**

32. Sírvanse informar sobre los progresos realizados para enmendar el anexo 4, acerca de las normas sobre votación por persona interpuesta, de la Ley de Representación Popular, que limita los derechos de las personas con discapacidad intelectual o psicosocial (párr. 161). Sírvanse explicar las medidas adoptadas para garantizar el derecho de todas las personas con discapacidad a emitir su voto secreto, por sí mismas o con la asistencia de una persona de su elección y respetando plenamente la libre expresión de su voluntad.

33. Sírvanse describir las medidas adoptadas para promover y fomentar la participación significativa de todas las personas con discapacidad, en particular las mujeres con discapacidad, en los procesos de adopción de decisiones en los asuntos públicos a todos los niveles, así como explicar las medidas adoptadas para velar por que esos procesos sean inclusivos y accesibles, entre otras cosas por medio de la disponibilidad de información en lectura fácil.

**Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte (art. 30)**

34. Sírvanse explicar las medidas adoptadas para:

a) Evaluar los efectos que ha tenido la disposición sobre deportes inclusivos de la Política Nacional de Deportes 2007-2011 para aumentar la participación de las personas con discapacidad en las actividades deportivas;

b) Velar por que las personas con discapacidad participen en actividades culturales, desarrollen sus capacidades artísticas y tomen parte en igualdad de condiciones con las demás en las actividades recreativas y de esparcimiento;

c) Asegurar que las leyes de propiedad intelectual no representen barreras para las personas con discapacidad en el acceso a materiales culturales, y esbozar planes para ratificar el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso.

## **C. Obligaciones específicas (arts. 31 a 33)**

### **Recopilación de datos y estadísticas (art. 31)**

35. Infórmese de las medidas adoptadas con el fin de:

a) Reunir estadísticas y mejorar los procesos de recopilación de datos sobre los derechos de las personas con discapacidad desglosados por sexo, edad, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en el contexto nacional, teniendo en cuenta el modelo de la discapacidad basado en los derechos humanos y el minicuestionario sobre discapacidad del Grupo de Washington, con la participación plena y significativa de organizaciones que representen a las personas con discapacidad;

b) Garantizar que la Oficina de Discapacidad y la Oficina Nacional de Estadística coordinen eficazmente la recopilación de datos entre todas las entidades.

### **Cooperación internacional (art. 32)**

36. Sírvanse detallar el grado de participación de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan en los acuerdos, proyectos y programas de cooperación internacional que les atañen directamente, en particular aquellos que guardan relación con la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

### **Aplicación y seguimiento nacionales (art. 33)**

37. Se ruega proporcionen información sobre:

a) La forma en que el Ministerio de Justicia y Servicios Comunitarios, en su calidad de mecanismo de coordinación de la Convención, presta asesoramiento sobre políticas y actividades de desarrollo inclusivo de las personas con discapacidad (párrs. 200 y 201). Sírvanse destacar los principales resultados de la labor del Ministerio;

b) Las medidas adoptadas para establecer un mecanismo de supervisión independiente conforme a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París);

c) Los planes elaborados para garantizar la plena participación de las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en el proceso de supervisión.